

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual se Habilita el formulario y se establece el procedimiento para la presentación de la Declaración de Renta por Cambio de Titularidad de la Inversión Extranjera – Formulario 150

### EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, artículos 326 y 578 del Estatuto Tributario artículo 1.6.1.13.2.5. y 1.6.1.13.2.19. del decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 578 del Estatuto Tributario, es facultad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales prescribir los formularios para la presentación de las declaraciones tributarias.

Que en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución fue publicado en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

### RESUELVE

**ARTICULO 1. Formulario.** Habilitar la presentación de la “Declaración por Cambio de Titularidad para los Inversionistas Extranjeros” correspondiente al año 2020, el Formulario No. 150, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

El Formulario 150 - Declaración de Renta por Cambio de Titularidad de la Inversión Extranjera quedará disponible en los sistemas de la DIAN a partir del 1 de enero de 2020. Todas las cancelaciones o sustituciones de inversión extranjera que se realicen a partir del 1 de enero del 2020 deberán presentarse en este formulario.

**ARTÍCULO 2. Obligados.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 326 y 327 del Estatuto Tributario, el formulario adoptado en el artículo 1 de la presente Resolución es de uso obligatorio para los contribuyentes que realicen el cambio de titularidad de inversión extranjera

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión, deberá presentar la declaración de cambio de titularidad, a través de los servicios

**Continuación de la Resolución “Por la cual se prescribe el formulario y se establece el procedimiento para la presentación de la Declaración de Renta por Cambio de Titularidad de la Inversión Extranjera – Formulario 150”**

---

informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales y podrá realizarlo a través del apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista.

La presentación de la declaración de cambio de titularidad será obligatoria, aún en el evento en que no se genere impuesto a cargo por la respectiva transacción.

**ARTICULO 3. Inscripción o actualización en el Registro Único Tributario - RUT.**

Deberá inscribirse o actualizar de ser necesario en el Registro Único Tributario el apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista extranjero sin domicilio en Colombia. Para el caso se deberá tener presente que la inscripción o actualización del RUT debe cumplir los requisitos señalados en el Literal e, artículo 10 del Decreto 2460 de 2013, y artículo 10 del Decreto 589 de 2016.

**ARTICULO 4. Presentación de la Declaración de Renta por Cambio de Titularidad de la Inversión Extranjera.** Para el contribuyente persona jurídica la presentación de la declaración corresponde exclusivamente al apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista Extranjero, debidamente inscrito en el Registro Único Tributario – RUT.

Cuando la presentación de la declaración corresponda a un contribuyente persona natural, este podrá actuar en nombre propio o a través de un apoderado, agente o representante en Colombia siempre y cuando se encuentre inscrito en la hoja 3 del Registro Único Tributario – RUT.

Los titulares de la inversión extranjera cuando enajenen su inversión deberán presentar una Declaración por cada operación o transacción dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta, (artículo 1 del Decreto 1242 de 2003), caso en el cual deberá ser presentado a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales, haciendo uso del instrumento de firma electrónica (IFE) emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**ARTICULO 5. Previsiones.** El declarante deberá prever con suficiente anticipación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas.

En ningún caso constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación del informe país por país:

- Los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del informante.
- No agotar los procedimientos previos a la presentación del informe país por país como el trámite de inscripción o actualización en el Registro Único Tributario con las responsabilidades relacionadas para el cumplimiento de la obligación.
- El no activar el instrumento de firma electrónica (IFE), por quienes deben cumplir con la obligación de informar y declarar en forma virtual o la solicitud

**Continuación de la Resolución “Por la cual se prescribe el formulario y se establece el procedimiento para la presentación de la Declaración de Renta por Cambio de Titularidad de la Inversión Extranjera – Formulario 150”**

---

de cambio o asignación de un nuevo instrumento de firma electrónica (IFE), con una antelación no inferior a tres días hábiles al vencimiento.

- El olvido de las claves asociadas al mismo, por quienes deben cumplir el deber formal de declarar.

**Parágrafo.** Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al obligado cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para presentar la declaración de renta por cambio de titularidad de la inversión extranjera, ésta deberá ser presentada a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se hayan restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado. En este último evento, el declarante deberá remitir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales prueba de los hechos constitutivos de la fuerza mayor.

**ARTÍCULO 6.** Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO 7. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

**JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA**  
Director General

Elaboró: Luis Felipe Ramírez Soto  
Funcionario Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional

Revisó: Pedro Javier Barrera Mateus  
Funcionario Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional

Aprobó: Andrea Medina Rojas  
Subdirectora de Gestión de Fiscalización Internacional

Aprobó: / Director de Gestión de Fiscalización  
Luis Carlos Quevedo Serpa

Revisó Normativa y Doctrina:

Revisó y aprobó: Dirección Jurídica:  
Directora de Gestión Jurídica

**ANEXOS:** formulario 150 Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera Directa e Indirecta

1. Año

4. Número de formulario

**Por una Colombia Honesta**

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social 12. Cód. Dirección Seccional

24. Actividad económica Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

62. La declaración se presenta en virtud de convenio 27. Fecha de la transacción o venta de la inversión | AAAA | MM | DD |

**Datos receptor de la inversión**

28. NIT del receptor de la inversión 29. DV.

**Datos del apoderado o representante**

30. Número de Identificación Tributaria (NIT) 31. DV. 32. Primer apellido 33. Segundo apellido 34. Primer nombre 35. Otros nombres

36. Razón social 37. Cód. Dirección Seccional

		Renta	Ganancia ocasional
Costos	Ingresos brutos derivados de la enajenación	38	46
	Costo no ajustado	39	47
	Ajuste al costo	40	48
	<b>Total costo</b> (39 + 40) y/o (47 + 48)	<b>41</b>	<b>49</b>
	Utilidad de la operación (38 - 41) y/o (46 - 49) (si el resultado es negativo escriba cero)	42	50
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		43	51
Renta y/o ganancia ocasional gravable (42 - 43) y/o (50 - 51)		44	52
Impuesto a la renta o ganancia ocasional		45	53
Liquidación privada	<b>Total impuesto a cargo</b> (45 + 53)		<b>54</b>
	Retenciones		55
	Saldo a pagar por impuesto (54 - 55, si el resultado es negativo escriba cero)		56
	Sanciones		57
	<b>Total saldo a pagar</b> (54 + 57 - 55, si el resultado es negativo escriba cero)		<b>58</b>
<b>Total saldo a favor</b> (55 - 54 - 57, si el resultado es negativo escriba cero)			<b>59</b>

60. No. Identificación signatario 61. DV

981. Cód. Representación   
 Firma del declarante o de quien lo representa

**997. Espacio exclusivo para el sello  
 de la entidad recaudadora**  
 (Fecha efectiva de la transacción)

**980. Pago total \$**

982. Código Contador o Revisor Fiscal   
 Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

## INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA POR CAMBIO DE LA TITULARIDAD DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA E INDIRECTA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta y complementario, y de ganancia ocasional, es preciso señalar que esta declaración se deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.

Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0), no utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0); si el resultado es negativo escriba cero (0).

- 1. Año:** registre en esta casilla el año de la transacción o venta.
- 4. Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.  
Nota: de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene dispuesta en la página web los formularios a utilizar, y usted puede diligenciar el respectivo formulario ingresando a [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), asistido, sin errores y de manera gratuita, luego imprímalo y radíquelo en el banco.  
Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

### DATOS DEL DECLARANTE

- 5. Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado.  
En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 6. DV:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- 7. Primer apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 8. Segundo apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 9. Primer nombre:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 10. Otros nombres:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- 11. Razón social:** si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
- 12. Código Dirección Seccional:** registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

**24. Actividad económica:** escriba el código que corresponda a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos operacionales en el período gravable a declarar, la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el Registro Único Tributario, para el período declarado, casilla 46, o casilla 48, o casilla 50, de la hoja principal. En caso que no corresponda a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT, teniendo en cuenta la nueva clasificación de actividades económicas CIU, adaptada para Colombia prescrita por la DIAN mediante Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

**Si es una corrección indique:**

- 25. Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589, E.T.).
- 26. No. formulario anterior:** si va a corregir una declaración correspondiente al año de la operación, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección.  
Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
- 62. La declaración se presenta en virtud de un convenio:** seleccione de la tabla que se encuentra en esta casilla, el convenio por el cual se encuentra presentando la declaración, y del cual requiere liquidar una tarifa diferencial, según los acuerdos suscritos por Colombia con otros estados con el fin de evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal.
  01. CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PARA PREVENIR LA EVASION FISCAL
  02. CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PARA PREVENIR LA EVASION FISCAL
  03. CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA PORTUGUESA Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PARA PREVENIR LA EVASION FISCAL
- 27. Fecha de la transacción o venta de la inversión:** diligencie en esta casilla la fecha en la cual se llevó a cabo la transacción o venta de la inversión que se está declarando, tenga presente que la declaración se deberá presentar de manera independiente por cada una de las operaciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.6.1.5.4 de Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria.

### DATOS DEL RECEPTOR DE LA INVERSIÓN

- 28. NIT del receptor de la Inversión:** en el caso que la inversión extranjera sea en acciones o en un establecimiento permanente, escriba el Número de identificación del ente receptor de la inversión, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En Ningún momento escriba puntos, guiones o letras. Para los demás casos no diligencie esta casilla
- 29. DV:** escriba el número que se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

### DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE

Para el diligenciamiento de las casillas 30 a la 36 tenga en cuenta que la representación del inversionista del capital extranjero deberá estar acorde a lo señalado en el Artículo 2.17.2.2.6.2. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público)

- 30. Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al apoderado o representante por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado.  
En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 31. DV:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado
- 32. Primer apellido:** el apoderado o representante, escriba el primer apellido tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 33. Segundo apellido:** el apoderado o representante, escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último

RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

- 34. Primer nombre:** el apoderado o representante escriba el primer nombre tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 35. Otros nombres:** el apoderado o representante escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- 36. Razón social:** el apoderado o representante, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
- 37. Código Dirección Seccional:** registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

#### INGRESOS SUSCEPTIBLES DE CONSTITUIR RENTA

- 38. Ingresos brutos derivados de la enajenación:** registre en esta casilla la totalidad de los ingresos obtenidos por la enajenación de los activos que se consideran cambio de titularidad de inversión extranjera.
- 39. Costo no Ajustado:** registre en esta casilla el costo de los activos enajenados para cuya determinación debe tener en cuenta lo contemplado en el capítulo II del título I del Libro 1 del Estatuto Tributario, sin incluir los ajustes realizados en aplicación del artículo 70 ó 73 del Estatuto Tributario.
- 40. Ajuste al costo:** registre en esta casilla el cálculo obtenido en la aplicación del artículo 70 ó 73 del Estatuto Tributario, de ser el caso.
- 41. Total costo:** sume la casilla 39 (Valor de adquisición), más la casilla 40 (Ajuste al costo) y registre en esta casilla el resultado.
- 42. Utilidad de la operación:** reste de la casilla 38 (Ingresos brutos derivados de la venta), el valor de la casilla 41 (Total costo).
- 43. Ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional:** registre en esta casilla el valor resultante de la aplicación del artículo 36-1 del Estatuto Tributario.
- 44. Renta y/o ganancia ocasional gravable:** de la casilla 42 (Utilidad de la operación), reste el valor de la casilla 43 (Ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional), en el evento que el contribuyente cumpla con lo establecido en el 36-1 Estatuto Tributario.
- 45. Impuesto a la renta o ganancia ocasional gravable:** registre en esta casilla el valor resultante de aplicar sobre la casilla 44, la tarifa establecida en el artículo 247 para personas naturales y parágrafo transitorio primero del artículo 240 del Estatuto Tributario para personas jurídicas extranjeras o sin residencia.

#### INGRESOS SUSCEPTIBLES DE CONSTITUIR GANANCIA OCASIONAL

- 46. Ingresos brutos derivados de la enajenación:** registre en esta casilla la totalidad de los ingresos obtenidos por la enajenación de los activos que se consideran cambio de titularidad de inversión extranjera.
- 47. Costo no ajustado:** registre en esta casilla el costo de los activos enajenados para cuya determinación se debe tener en cuenta lo contemplado en los capítulos II y III del Título I y/o capítulo I del Título III del libro 1 del Estatuto Tributario.
- 48. Ajuste al costo:** registre en esta casilla el cálculo obtenido en la aplicación del artículo 70 ó 73 del Estatuto Tributario, al igual que en el capítulo III del Título I del libro 1 del Estatuto Tributario, de ser el caso.
- 49. Total costo:** sume la casilla 47 (Valor de adquisición), más la casilla 48 (Ajuste al costo) y registre en esta casilla el resultado.
- 50. Utilidad de la operación:** de la casilla 46 (Ingresos brutos derivados de la venta), reste el valor de la casilla 49 (Total costo).
- 51. Ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional:** registre en esta casilla el valor resultante de la aplicación del artículo 36-1 del Estatuto Tributario.
- 52. Renta y/o ganancia ocasional gravable:** de la casilla 50 (Utilidad de la operación), reste el valor de la casilla 51 (Ingreso no constitutivo de ganancia ocasional), en el evento que el contribuyente cumpla con lo establecido en el 36-1 Estatuto Tributario.
- 53. Impuesto a la renta o ganancia ocasional gravable:** registre en esta casilla el valor resultante de aplicar sobre la casilla 52, la tarifa establecida en el artículo 313 y siguientes del Estatuto Tributario.

#### SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

- 54. Total impuesto a cargo:** sume la casilla 45 (Impuesto a la renta o ganancia ocasional gravable) más la casilla 53 (Impuesto a la renta o ganancia ocasional gravable).

**55. Retenciones:** registre en esta casilla las retenciones practicadas que tengan relación directa con la operación de cambio de titularidad.

**56. Saldo a pagar por impuesto:** diligencie en esta casilla en resultado de restar del valor de la casilla 54 (Total impuesto a cargo), el valor de la casilla 55 (Retenciones).

Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo. De lo contrario registre cero (0).

**57. Sanciones:** incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como:

Extemporaneidad en la presentación y/o por corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima.

**58. Total saldo a pagar:** sume el valor de las casillas: 54 (Total impuesto a cargo) y 57 (Sanciones) y réstele el valor de la casilla 55 (Retenciones).

Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo. De lo contrario registre cero (0).

**59. Total saldo a favor:** del valor de la casilla 55 (Retenciones) réstele el valor de las casillas 54 (Total impuesto a cargo) y 57 (Sanciones)

Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo. De lo contrario, registre cero (0).

#### SECCIÓN SIGNATARIOS

**60. Número de Identificación Tributaria (NIT) signatario:** si usted firma como apoderado o representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

**61. DV:** si usted firma como apoderado o representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado Dígito de verificación (DV), casilla 6 de la hoja principal.

#### SECCIÓN PAGOS

**980. Pago total:** registre en esta casilla el valor a pagar en la presente declaración, por concepto de impuesto, sanciones.

#### SECCIÓN FIRMAS

**Firma del declarante o de quien lo representa:** espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

**981. Código representación:** escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como apoderado o representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 – Hoja 3 del Registro Único Tributario del declarante.

**Firma contador o revisor fiscal:** espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

**982. Código contador o revisor fiscal:** diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:

1. Contador
2. Revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que se deberán firmar las declaraciones por:

**Contador:** los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

**Revisor fiscal:** las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.

**983. Número tarjeta profesional:** registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

**994. Con salvedades:** marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

**997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

Bogotá,

## **SOPORTE TÉCNICO**

**RESPONSABLES:** U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN.

### **1. PROYECTO DE DECRETO**

Por la cual se Habilita el formulario y se establece el procedimiento para la presentación de la Declaración de Renta por Cambio de Titularidad de la Inversión Extranjera – Formulario 150

### **2. ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE OTORGAN LA COMPETENCIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, artículos 326 y 578 del Estatuto Tributario.

### **3. VIGENCIA DE LA LEY O NORMA REGLAMENTADA**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones que le sean contrarias

### **4. DISPOSICIONES DEROGADAS, SUBROGADAS, MODIFICADAS, ADICIONADAS O SUSTITUIDAS.**

Se adiciona una nueva reglamentación.

### **5. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

Que de acuerdo al Decreto 1242 de 2003 y artículo 326 del Estatuto Tributario los titulares de la inversión extranjera que enajenen su inversión deberán presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios con pago del impuesto a cargo generado por cada operación o transacción, directamente o a través de su representante, agente o apoderado, en los bancos y demás entidades autorizadas,

ubicados en la jurisdicción de la Administración de Impuestos Nacionales o de Impuestos y Aduanas Nacionales que corresponda a la dirección del representante, agente o apoderado del inversionista según el caso.

La declaración de renta y complementarios se deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta, para lo cual se podrá utilizar el formulario prescrito por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para el año gravable inmediatamente anterior o el que esta misma entidad autorice para el efecto.

La presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por cada operación será obligatoria, aún en el evento en que no se genere impuesto a cargo por la respectiva transacción

Es así que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante la resolución 00082 del 30 de diciembre de 2016 adopta el formulario denominado declaración de Renta por Cambio de Titularidad de la Inversión Extranjera – Formulario 150, el cual se hace obligatorio para los contribuyentes que realicen el cambio de titularidad de inversión extranjera

## **6. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.**

Las personas jurídicas y naturales extranjeras que no tengan residencia en el territorio colombiano y que tengan los requisitos de los artículos 326 del Estatuto Tributario.

## **7. VIABILIDAD JURÍDICA**

Es viable, pues que no contraviene ninguna disposición de rango constitucional ni legal y se expide en virtud de las facultades otorgadas al Director General.

## **8. IMPACTO ECONÓMICO SI FUERE EL CASO (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto).**

No aplica.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica

## 10. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

No aplica

## 11. CONSULTAS

No aplica

## 12. PUBLICIDAD

Se propone para publicación con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de técnica normativa previstas en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y la Resolución 000037 de 2018, para posteriormente revisar las observaciones y ajustar el texto si hubiere lugar para continuar con el trámite de expedición.

### **ANDREA MEDINA ROJAS**

Subdirectora de Gestión de Fiscalización Internacional  
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN

Proyecto. LFRS